

DECRETO N° 04/987.

VISTO: La solicitud de fraccionamiento formulada por los Sres. Carlos Maria, Juan Francisco y Enrique Estévez Fabeiro, de su propiedad inmueble ubicado en la tercera Sección Judicial de nuestro departamento, Padrón N° 5083.

ATENTO: Al informe producido por la comisión de Obras Públicas de este Cuerpo. LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA:

ARTICULO 1º). Autorízase al Sr. Agrim. Alberto Ameztoy para fraccionar el inmueble rural, propiedad de los Sres. Carlos Maria Estévez Fabeiro, Juan Francisco Estévez Fabeiro y Enrique Estévez Fabeiro. Padrón N° 5083 (parte) ubicado en la 3era. Sección Judicial de nuestro Departamento, en un todo de acuerdo con los planos y mensajes remitidos.

ARTICULO 2º). Se autoriza el presente fraccionamiento con carácter de excepción.

ARTICULO 3º). Deberá dejarse expresa constancia en el plano correspondiente que la venta de solares se condiciona a la previa instalación de los servicios públicos que correspondan tal cual lo establece el informe técnico de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 4º). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, insértese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Nota: este decreto fue aprobado por 31 votos en 31 presentes.

**OSCAR GADEA
PRESIDENTE**

**LUIS B. RAMOS
SECRETARIO**

Se deroga el Art. 3º, en el Decreto 59/988